



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 435-2024-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 059-2024-GRA/SGELP-GSVA de la Liquidadora Técnica de la SGELP, el Informe N° 193-2024-GRA/SGELP/RAMA del Coordinador del Área de Liquidaciones de Proyectos de la SGELP, el Informe N° 5379-2024-GRA/SGELP del Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos e Informe N° 249-2024-GRA/GRI/JHSH del Especialista Técnico de la GRI; sobre autorización para la elaboración de Liquidación de Oficio para el proyecto **"REHABILITACIÓN POR RIESGO EMINENTE DEL MURO PERIMÉTRICO DEL COLEGIO NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN-DISTRITO AREQUIPA - AREQUIPA"** CUI 2060358; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, estando el Informe N° 059-2024-GRA/SGELP-GSVA de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por la Ing. Gabriela Salinova Viamonte Álvarez - Liquidadora Técnica de la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, donde solicita autorización para la elaboración de una Liquidación de Oficio para el proyecto **"REHABILITACIÓN POR RIESGO EMINENTE DEL MURO PERIMÉTRICO DEL COLEGIO NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN-DISTRITO AREQUIPA - AREQUIPA"** CUI 2060358, detallando el estado actual de la documentación y señalando el agotamiento de los trámites previos de búsqueda y recabación de información;

Que, mediante Informe N° 5379-2024-GRA/SGELP de fecha 25 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, en conformidad con el Informe N° 193-2024-GRA/SGELP/RAMA de fecha 22 de octubre de 2024, emitido por el Coordinador del Área de Liquidaciones de Proyectos, Ing. Reynold Andrés Moscoso Alvizuri, informa sobre la necesidad de contar con la autorización para proceder con la elaboración de Liquidación de Oficio para el proyecto **"REHABILITACIÓN POR RIESGO EMINENTE DEL MURO PERIMÉTRICO DEL COLEGIO NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN-DISTRITO AREQUIPA - AREQUIPA"** CUI 2060358. Esto se realiza en cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva N° 09-2024-GRA-OMDI, recomendándose que la Gerencia Regional de Infraestructura emita la autorización mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 249-2024-GRA/GRI/JHSH de fecha 29 de octubre de 2024, el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que estando a lo actuado e informado, se concluye que es procedente autorizar la elaboración de una Liquidación de Oficio para el proyecto **"REHABILITACIÓN POR RIESGO EMINENTE DEL MURO PERIMÉTRICO DEL COLEGIO NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN-DISTRITO AREQUIPA - AREQUIPA"** CUI 2060358, resultando necesario emitir el respectivo acto resolutivo conforme funciones establecidas en la Directiva N° 09-2024-GRA-OMDI y el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) para la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, revisado los antecedentes obrantes el expediente, se aprecia que la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyecto, verifico con los profesionales técnicos a cargo, la falta de documentación, tanto técnica como contable, la cual es necesaria para dar inicio al procedimiento de liquidación, conforme señalado en la Directiva N° 09-2024-GRA-OMDI. Además, se ha agotado el proceso de solicitud y recopilación de información a los responsables de la ejecución del proyecto en cuestión. Se cuenta con la Carta Notarial N° 44 de fecha 23 de agosto de 2024, suscrita por el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, enviada al Sr. Ronny Dennis Demetrio Torres Díaz, quien desempeñó el rol de Residente del proyecto y que, según informa la Liquidadora Técnica, no se ha recibido respuesta. Asimismo, la Secretaría General de la Entidad, mediante el Memorandum N° 2256-2024-GRA/SG de fecha 25 de septiembre de 2024, informó que no se encontró en el Archivo Central documentación relacionada con el proyecto. Del mismo modo, en el Informe N° 3670-2024-GRA/GGR/ORSIT de fecha 17 de septiembre de 2024, la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias informó que no se halló documentación del proyecto en sus archivos y solicitó a la Secretaría General realizar la misma búsqueda en el Archivo Central;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 607-2024-GRA-GR de fecha 14 de octubre de 2024, se aprobó la Directiva N° 09-2024-GRA-OMDI, **"LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN/INSPECCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA"**, en donde se indica en el punto 9.2.4 Elaboración de la Liquidación Físico Financiera del Proyecto, referido a la Liquidación de Oficio, literales:

- b.1. En caso de no contar con la documentación correspondiente se procederá a la liquidación de oficio.
- b.2. Como consecuencia de la falta de documentación completa para el proceso de liquidación del proyecto o producto final hasta una antigüedad de 10 años, se agotarán las notificaciones notariales, hacia los responsables (Residente, supervisor o inspector, asistentes técnicos o cualquier miembro del personal clave), que no presentaron oportunamente los mismos, así como las oficinas que no presentaron sus reportes, ello en base a lo detectado en la Ficha de Inventario de Documentación (Anexo N° L-3); el encargado de la Unidad Funcional de Liquidación de Proyectos actualizará dicha ficha cada vez que los responsables vayan incluyendo o presentando los documentos pendientes; el proceso de subsanación vence antes de tramitar la resolución de aprobación de liquidación de oficio de proyectos o producto.





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 435-2024-GRA/GRI

- b.3. También es de aplicación a los proyectos que no hayan concluido a nivel de todos sus componentes, etapas, tramos, o similares (regidos por el SNIP o Invierte.pe) y que a su vez no cuente con toda la documentación física - financiera. Se podrá realizar la Liquidación de Oficio por cada componente o similar, según se disponga.
- b.4. Una vez definido el proyecto o producto que no cuente con toda la documentación, coherente con la topología y desarrollo del proyecto o producto, se procede a elevar a la GRI para la autorización vía acto resolutivo, de la aplicación de la modalidad Liquidación de Oficio. En la resolución se hace mención también a la identificación de los responsables, precisando los adeudos y el nivel o grado de responsabilidad (este último de modo referencia).
- b.5. Con dicha resolución de GRI, la SGELP, procese a designar al liquidador técnico y liquidador financiero de oficio.
- b.6. Paralelamente, la GRI deberá remitir una copia de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que tome conocimiento de las presuntas irregularidades y disponer a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, el deslinde de responsabilidades y/o proceso sancionador a los responsables. (...).

Que, en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, en su artículo 29, precisa "29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 09: Registro de cierre de inversión";

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 508-2023-AREQUIPA publicada el 15.12.2024, se establece en su artículo 76º como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación, bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyecto de convenios, directivas en materias de su competencia, debidamente sustentadas desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa; h) Disponer el cumplimiento de manera oportuna de la liquidación técnica de cada inversión, las que se relacionan con la infraestructura ejecutada y según la modalidad que se haya aplicado, al amparo de las normas vigentes";

Por las razones expuestas, con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional Nº 508-2023-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Directiva Nº 09-2024-GRA-OMDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la aplicación de la modalidad de Liquidación de Oficio para el proyecto denominado "REHABILITACIÓN POR RIESGO EMINENTE DEL MURO PERIMÉTRICO DEL COLEGIO NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN-DISTRITO AREQUIPA – AREQUIPA" CUI 2060358, conforme lo establecido en la Directiva Nº 09-2024-GRA-OMDI.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución en los plazos de ley establecidos a Gerencia General Regional, Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias y Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

ARTICULO 4º.- DISPONER el envío de copia de la presente resolución y de los antecedentes a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a fin de que tome conocimiento de las presuntas irregularidades y disponer a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios lleve a cabo las acciones administrativas correspondientes, en relación con la falta de presentación de documentación requerida para el proceso de liquidación del proyecto por parte de los responsables técnicos de su ejecución.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

VRZZ/GRI
C.c. Arch.
hsh/et
DOC. REG.: 7554804
EXP.: 4509532

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura

